


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO II

8 de mayo de 1984

N.º 22

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.	
P. L. 8-I		COMUNICACIÓN de la Presidencia de las Cortes dando cuenta del cese, a petición propia, de D. Gerardo García Merino como Director del Gabinete de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León.	372
PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984 y Apertura del plazo de presentación de Enmiendas hasta el 29 de Mayo de 1984.	354		

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de Mayo de 1984, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984, P. L. 8-I, y, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento Provisional, ha acordado remitirlo a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León y abrir el plazo de presentación de enmiendas hasta el próximo día 29 de Mayo inclusive.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su

publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento.

Fuensaldaña, 8 de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E., el Proyecto de Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autóno-

ma de Castilla y León para 1984, que ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León en su reunión ordinaria del 3 de mayo de 1984 y que consta de los siguientes elementos

- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1984:
 - Texto articulado.
 - Estado de Ingresos.
 - Estado de Gastos.
- Documentación Complementaria:
 - Liquidación Presupuestos 1982 y avance liquidación 1983.
 - Memoria.
 - Informe económico-financiero.
- Documentación anexa:
 - Distribución Económica, Orgánica y Territorial (2 volúmenes).
 - Anexo de personal.
 - Distribución del gasto por actividades y objetivos.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 3 de mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

P. L. 8-I

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1984

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León constituye el instrumento básico que, en el ámbito económico-financiero, va a regir la acción del Gobierno de nuestra Comunidad.

La presente Ley potencia los mecanismos de decisión del Gobierno Autónomo, facilita la asunción rigurosa y eficaz de sus competencias y propicia la reorganización administrativa con la siguiente mejora en la prestación de los servicios públicos encomendados, todo lo cual se encamina a la consecución de los objetivos definidos dentro de los criterios de eficacia, transparencia y economía del gasto.

La introducción de actividades y la territorialidad del gasto, en la medida en que ha sido posible, novedades de este año en el Presupuesto de la Comunidad, suponen un cambio en la metodología presupuestaria tradicional, toda vez que los esfuerzos realizados en la desagregación del gasto

van a mejorar la información, el control y el seguimiento de los objetivos que han sido explicitados. Significa un paso importante en el camino hacia el Presupuesto por programas y objetivos.

En el estado actual de las transferencias de competencias resulta difícil plasmar una política presupuestaria propia de un Gobierno Autónomo que tiene un futuro más amplio y enriquecedor que el reflejado en las cifras expuestas en los Presupuestos. Estas cifras, por otra parte, han de considerarse como iniciales puesto que el proceso de asunción de competencias producirá durante el ejercicio la incorporación de los créditos correspondientes.

Esta circunstancia, característica de una etapa transitoria, confiere al Presupuesto un carácter abierto.

Por último, por lo que se refiere a los recursos económicos, la presente Ley, cuando los mecanismos básicos de financiación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no han desplegado todavía su plena eficacia al no haberse cumplido los requisitos previstos al efecto en la Ley de Cesión de Tributos para esta Comunidad, circunscribe sus previsiones normativas a las tasas, créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación de los servicios transferidos y a la emisión de Deuda Pública.

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo Uno. — Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1984, integrados por el Estado de Gastos, en el que se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de treinta y seis mil novecientos ochenta y seis millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas.

Y por el Estado de Ingresos, en el que se recogen las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de treinta y seis mil novecientos ochenta y seis millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas.

DE REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo Dos. — Los créditos consignados en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a sus consignaciones, y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la presente Ley o por

las modificaciones aprobadas conforme a la misma.

Artículo Tres. — Incorporación de créditos.

1. — La asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado, supondrá la incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los conceptos que la Junta de Castilla y León determine para la mejor gestión de aquéllos, de los créditos y dotaciones que se transfieran por el Estado en ejecución de los Reales Decretos de transferencias, con habilitación, en su caso, de las partidas presupuestarias que resultaren precisas.

2. — La incorporación de los créditos se producirá en la Sección que se corresponda con la Consejería a la que la Junta de Castilla y León hubiese asignado las competencias transferidas. Si éstas se hubiesen distribuido entre varias Consejerías, la Junta de Castilla y León determinará los créditos que hayan de atribuirse a cada una de ellas.

3. — La Junta de Castilla y León remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, a medida que se produzcan las mencionadas incorporaciones, información de las transferencias recibidas y detalle de las partidas presupuestarias a que se hubiesen asignado.

4. — Con estos mismos trámites se incorporarán aquellos otros créditos afectados a fines o competencias de la Comunidad Autónoma.

Artículo Cuarto. — Transferencias de crédito.

Las consignaciones aprobadas para los distintos conceptos presupuestarios podrán transferirse a otros conceptos de acuerdo con las siguientes normas:

1. — De carácter general:

a) Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas.

b) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos en el ejercicio.

c) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados anteriormente con suplementos u otras transferencias de créditos.

d) No serán objeto de aumento los créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

2. — De carácter específico:

a) Los créditos de personal sólo podrán ser transferidos entre servicios de una misma Sección. No obstante, los remanentes que se prevean como consecuencia de la amortización de plazas de personal que tenga consignación presupuesta-

ria, por retraso en la incorporación, o bien por la contratación de personal de categoría inferior a la prevista, únicamente podrán destinarse a operaciones de capital de cualquier Sección presupuestaria o a la financiación de créditos ampliables.

b) Los créditos para compra de bienes corrientes y servicios podrán ser transferidos:

— A otros créditos presupuestarios dentro de este mismo capítulo y de la misma Sección.

— A créditos calificados como ampliables.

— A créditos para operaciones de capital de cualquier Sección presupuestaria.

c) De igual forma se operará cuando se trate de créditos para pago de intereses.

d) Los créditos para transferencias corrientes podrán destinarse a financiar créditos ampliables y créditos para operaciones de capital de cualquier Sección presupuestaria. Cuando se trate de subvenciones nominativas, se considerará que el crédito es transferible si el beneficiario renuncia a la misma o no la acepta en las condiciones establecidas para su concesión.

e) Los créditos para Inversiones reales sólo podrán transferirse a otros conceptos destinados a operaciones de capital con los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo dieciséis de la presente Ley. Excepcionalmente podrán financiar gastos corrientes siempre que sean necesarios para la entrada en funcionamiento de las nuevas inversiones y aquéllas tengan lugar durante el ejercicio económico.

f) Los créditos para transferencias de capital quedarán sujetos a las mismas normas establecidas en el apartado d), pero su destino será exclusivamente el de financiar operaciones de capital.

g) Los créditos para operaciones financieras podrán ser transferidos a otros conceptos de operaciones de capital de cualquier Sección.

Artículo Cinco. — Autorización de las transferencias.

1. — Con carácter general, las transferencias deberán ser autorizadas por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, y se llevarán a cabo con sujeción a los principios y limitaciones contenidos en la presente Ley.

2. — No obstante, las transferencias que se produzcan entre partidas presupuestarias del capítulo segundo, correspondientes a una misma Sección, serán autorizadas por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención General o delegada, en su caso, dando cuenta de las mismas a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.

3. — Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio a propuesta del Consejero res-

pectivo, podrán ordenar transferencias entre partidas presupuestarias del capítulo primero, correspondientes a una misma Sección, siempre que la modificación presupuestaria no implique incremento del Gasto Público.

4. — Trimestralmente, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León un estado de las modificaciones operadas por vía de transferencias de los créditos contenidos en el Presupuesto.

Artículo Seis. — Créditos ampliables.

Tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o que se establezcan, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los créditos destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social, el complemento familiar y el subsidio familiar del personal adscrito al servicio de la Comunidad Autónoma con derecho a su percepción, en su caso, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los distintos regímenes de previsión social.

b) Los créditos destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados.

c) Los créditos destinados al pago del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general o por decisión firme judicial.

d) Los créditos para anticipos a funcionarios en la medida en que lo permitan los ingresos generados por los reintegros de los mismos.

e) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en las tasas, exacciones parafiscales o ingresos de otra naturaleza que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos. La dotación de estos créditos y su disponibilidad quedan supeditadas a la cifra que se obtenga por cada tipo de ingresos.

f) Los que puedan verse afectados por incidencias o por corrección por parte de la Administración del Estado de errores u omisiones contenidos en los respectivos acuerdos de transferencias.

g) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal, y los gastos derivados de las operaciones de crédito.

h) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo Siete. — Crédito extraordinario y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, y dictamen de la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, elevará a acuerdo de la Junta la remisión a las Cortes de un Proyecto de Ley en concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que se especifique el recurso que haya de financiar el incremento de gasto público.

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo Ocho. — Las retribuciones del Presidente y de los Consejeros, Secretarios Generales y Directores Generales y asimilados, de la Junta de Castilla y León, serán las asignadas respectivamente en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 a los cargos de Secretario de Estado, Director General «A», Director General «B» y Subdirector General.

No obstante, estas retribuciones quedarán ajustadas durante 1984 a las que resulten de incrementar las asignadas para 1983 en un 6,5 % para los Directores Generales y en un 4,5 % para los restantes Altos Cargos.

Los Delegados Territoriales percibirán las retribuciones básicas equivalentes al índice de proporcionalidad 10 y a las retribuciones complementarias equivalentes a la jefatura de servicio con un complemento de especial responsabilidad de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesetas anuales. No obstante, podrán optar por percibir las retribuciones básicas que tuvieran reconocidas.

Artículo Nueve. — Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y el personal administrativo o laboral cedidos, o adscritos o traspasados por las distintas Administraciones Públicas, se incrementarán en la misma cuantía y conceptos que las de los funcionarios de carrera, personal administrativo o laboral de la Administración de procedencia, y de acuerdo con los extremos previstos en la legislación estatal sobre la

materia y en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1984.

Artículo Diez. — El incremento de retribuciones de funcionarios de empleo y contratados administrativos que presten sus servicios en los Organos Centrales de la Administración Autónoma, se aplicará teniendo en cuenta que las resultantes no sean superiores a las de los funcionarios de carrera a que sean asimilables.

Artículo Once. — Para poder pactar nuevos convenios colectivos, revisiones salariales, o la adhesión o extensión, en todo o en parte, a otros convenios ya existentes y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, será necesario que la Consejería competente remita a informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con carácter previo a la firma de las partes negociadoras, el proyecto de pacto respectivo, al que deberá acompañarse la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1983, en términos de homogeneidad, y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto.

El informe, que será evacuado en el plazo mínimo de quince días a contar desde la fecha de recepción, versará únicamente sobre aquellos extremos de los que deriven consecuencias en materia de gasto público, especialmente en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Artículo Doce. — Durante el ejercicio de 1984 no se podrán asumir nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que supongan aumento de las plantillas de personal que figuran en los anexos de la presente Ley, a menos que el incremento anual del gasto público quede compensado con la obtención de los ingresos corrientes adicionales.

DE LA CONTRATACION

Artículo Trece. — Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizando la aprobación del gasto correspondiente, cuando el presupuesto del contrato exceda de veinticinco millones de pesetas y cuando los contratos tengan plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

Artículo Catorce. — Para el presente ejercicio se considerarán suministros menores aquellos cuyo importe total no exceda de quinientas mil pesetas.

DE LOS CREDITOS DE INVERSIONES

Artículo Quince. — La Junta de Castilla y León, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio 1984, con cargo a los Presupuestos de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas.

Trimestralmente la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, relación de expedientes tramitados en uso de autorización citada, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

Artículo Dieciséis. — La Junta, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previo informe del Comité de Inversiones Públicas, y a petición de la Consejería interesada, podrá acordar modificaciones en los programas y proyectos de inversión con objeto de racionalizar su ejecución, autorizando al efecto las transferencias de crédito que sean necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

El Comité de Inversiones Públicas de la Junta de Castilla y León, realizará el seguimiento de las inversiones programadas en el Presupuesto. Trimestralmente se remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León información sobre el estado de ejecución de las inversiones programadas.

NORMAS SOBRE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo Diecisiete. — En el marco de la Comunidad Autónoma tendrán plena vigencia las tasas que venían siendo de aplicación por la Administración del Estado de acuerdo con las tarifas y tipos vigentes, en tanto la Comunidad Autónoma no establezca una regulación tributaria propia.

Los precios de los servicios que se presten en los distintos Centros dependientes de la Administración Autónoma podrán ser acomodados por la Junta de Castilla y León en la cuantía necesaria, en función de los respectivos costes de funcionamiento y de los niveles de prestación de dichos servicios.

Los ingresos que se devenguen en concepto de multas y otras sanciones administrativas, en cuanto superen las consignaciones del Presupuesto, podrán destinarse a financiar créditos ampliables u operaciones de capital.

NORMAS DE CONTABILIDAD PUBLICA

Artículo Dieciocho.

1. — El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de Diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

2. — El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural correspondiente.

3. — Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a la liquidación del Presupuesto quedarán a cargo de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma según sus respectivas contracciones.

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

*De los Avales**Artículo Diecinueve.*

1. — Durante el ejercicio de 1984, la Junta de Castilla y León podrá conceder, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, las garantías siguientes:

a) Avales sobre operaciones de crédito que las entidades financieras concedan a Entidades Locales, a pequeñas y medianas empresas cooperativas, sociedades agrarias de transformación y sociedades anónimas laborales, hasta un importe máximo de cuatrocientos millones de pesetas en total y de veinte millones de pesetas individualmente.

b) Segundos avales sobre operaciones garantizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León a favor de pequeñas y medianas empresas, hasta un importe máximo de doscientos millones de pesetas en total y de veinte millones de pesetas individualmente.

2. — Las empresas beneficiarias habrán de estar radicadas y socialmente domiciliadas en Castilla y León y presentarán, junto con la solicitud del aval, un estudio económico-financiero de la empresa y de la inversión a realizar.

3. — Los avales serán autorizados por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y devengarán

la comisión que para cada operación se determine y que tendrá aplicación presupuestaria.

4. — Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la inspección de las inversiones financiadas con créditos avalados en orden a comprobar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de los deudores.

5. — Trimestralmente, el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio remitirá a la Comisión correspondiente de las Cortes una relación de los avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.

De las operaciones de crédito

Artículo Veinte. — Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo señalado en el artículo 38.1 del Estatuto y el 14.1 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo Veintiuno. — Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe de tres mil millones de pesetas, destinados a financiar la realización de gastos de inversión, de acuerdo con los criterios de selección de proyectos de inversión que establezca el Comité de Inversiones Públicas de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas. Como consecuencia de estas operaciones, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma quedará modificado automáticamente en las correspondientes partidas de ingresos y gastos.

Artículo Veintidós. — La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes todas y cada una de las operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en los artículos veinte y veintiuno.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ley serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la Ley General Presupuestaria, la Ley del Estado y Ley de Patrimonio del Estado, así como sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Segunda. — Las modificaciones de crédito habidas en el período de prórroga del Presupuesto de 1983 quedarán automáticamente absorbidas en las consignaciones iniciales que se aprueban por la presente Ley.

Tercera. — Los gastos autorizados con cargo a los créditos del Presupuesto de 1983 prorrogado para 1984, se imputarán a los créditos autorizados por la presente Ley. Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio para determinar los conceptos presupuestarios a que deben imputarse los gastos autorizados, de acuerdo con la codificación establecida para el Presupuesto del ejercicio 1984.

Cuarta. — Se autoriza a la Junta de Castilla y

León para que realice las adaptaciones presupuestarias que se deriven de reorganizaciones administrativas o redistribuciones de competencias asumidas, en las diversas secciones del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma y las correspondientes transferencias de crédito.

Quinta. — Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 3 de Mayo de 1984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Francisco Javier Paniagua Iñiguez

LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, en su reunión del día 3 de Mayo de 1984, acordó remitir a las Cortes de Castilla y León el presente proyecto de Ley.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Francisco Javier Vela Santamaría

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1984

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS POR ARTICULOS

ESTADO DE INGRESOS POR CONCEPTOS

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1.984

INGRESOS (MILES PTS.)

ESTADO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CAPITULO</u>
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	865.158
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.918.651
5	INGRESOS PATRIMONIALES	<u>275.110</u>
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>	<u>21.049.919</u>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.987.025
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	480.612
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	<u>1.468.900</u>
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>	<u>15.936.537</u>
	<u>TOTAL GENERAL</u>	<u>36.986.456</u>

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1.984

INGRESOS (MILES PTS.)

ESTADO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
3	<u>TASAS Y OTROS INGRESOS</u>		
31	VENTA DE BIENES	23.050	
32	INGRESOS POR RESTACION DE SERVICIOS	516.537	
33	TASAS	302.171	
38	REINTEGROS	4.100	
39	OTROS INGRESOS	10.300	
	TOTAL CAPITULO 3		856.158
4	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
41	DEL ESTADO	19.918.651	
	TOTAL CAPITULO 4		19.918.651
5	<u>INGRESOS PATRIMONIALES</u>		
53	INGRESOS FINANCIEROS	275.110	
	TOTAL CAPITULO 5		<u>275.110</u>
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>		<u>21.049.919</u>

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1.984

INGRESOS (MILES PTS=)

ESTADO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
7	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
71	DEL ESTADO	13.983.983	
79	DE ENTIDADES DIVERSAS	3.042	
	TOTAL CAPITULO 7		13.987.025
8	<u>VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</u>		
85	REINTEGRO DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO	25.100	
87	REMANENTE DE TESORERIA	455.512	
	TOTAL CAPITULO 8		480.612
9	<u>VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS</u>		
93	EMISION DEUDA PUBLICA A PLAZO LARGO	1.468.900	
	TOTAL CAPITULO 9		<u>1.468.900</u>
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>		<u>15.936.539</u>
	<u>TOTAL GENERAL</u>		<u>36.986.456</u>

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

INGRESOS (MILES PTS.)

ESTADO DE INGRESOS					
CODIGO	DESCRIPCION	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3	TASAS Y OTROS INGRESOS				
31	VENTA DE BIENES				
312	Venta de Productos de Explotaciones		10.550		
313	VENTA DE PUBLICACIONES				
313.1	Suscripciones S.O. C. y L.	3.400			
313.2	Otras Publicaciones	100			
			3.500		
314	Venta de Otros Bienes		9.000		
				23.050	
32	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS				
321	Servicio de Capacitacion Agraria		17.500		
322	Servicio de Juventud y Promocion Sociocultural		428.537		
323	Servicio de Asistencia Social		20.500		
324	Servicio de Tiempo Libre		55.000		
				514.537	
33	TASAS				
332	OTRAS TASAS				
332.3	Agricultura, Ganaderia y Montes	55.000			
332.4	Educacion y Cultura	12			
332.5	Bienestar Social	41.000			
332.6	Industria y Energia	140.159			
332.9	Transportes, Turismo y Comunicaciones	65.000			
			302.171		
				302.171	
38	REINTEGROS				
381	Reintegros Ejercicios Cerrados		4.000		
382	Reintegros Ejercicio corriente		100		
				4.100	
39	OTROS INGRESOS				
392	RECARGOS Y MULTAS				
392.1	Recargo de Apremio y Prorroga	100			
392.2	Intereses de Demora	100			
392.3	Multas	10.000			
			10.200		
393	Recursos eventuales		100		
				10.300	
					856.158

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

INGRESOS (MILES PTS.)

ESTADO DE INGRESOS					
CODIGO	DESCRIPCION	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES				
41	DEL ESTADO				
411	Gastos de Funcionamiento de las Instituciones DE COMPETENCIAS TRANSFERIDAS		566.884		
412					
412.3	Agricultura, Ganaderia y Montes	9.032			
412.4	Educacion y Cultura	228.338			
412.5	Bienestar Social	4.497.414			
412.6	Industria y Energia	423.688			
			5.159.272		
413	Participacion en los ingresos del Estado PARA FINES ESPECIFICOS		9.428.658		
414					
414.1	Fondo de Asistencia Social	3.983.814			
414.2	Otras Transferencias (O.P.E.)	780.023			
			4.763.837		
				19.918.651	
5	INGRESOS PATRIMONIALES				
53	INGRESOS FINANCIEROS				
531	Intereses de depositos		273.110		
532	Otros ingresos financieros		2.000		
				275.110	
					19.918.651
					275.110
					21.049.919

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES

21.049.919

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

INGRESOS (MILES PTS.)

ESTADO DE INGRESOS					
CODIGO	DESCRIPCION	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	DEL ESTADO				
711	Gastos del primer establecimiento		150.000		
712	DE COMPETENCIAS TRANSFERIDAS				
712.2	Economia, Hacienda y Comercio	197.000			
712.3	Agricultura, Ganaderia y Montes	1.525.060			
712.4	Educacion y Cultura	17.000			
712.5	Bienestar Social	468.210			
712.6	Industria y Energia	667.272			
712.7	Obras Publicas y Ordenacion del Territorio	15.541			
			2.890.083		
713	Fondo de Compensacion Interterritorial		10.943.900		
		TOTAL ARTICULO 71		13.983.983	
79	DE ENTIDADES DIVERSAS				
791	De Convenios para Investigacion Agraria		3.042		
		TOTAL ARTICULO 79		3.042	
		TOTAL CAPITULO 7			13.987.025
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS				
85	REINTEGRO DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO				
851	De anticipos al personal		25.100		
		TOTAL ARTICULO 85		25.100	
87	REMANENTE DE TESORERIA				
871	Remanente generico de Tesoreria		455.512		
		TOTAL ARTICULO 87		455.512	
		TOTAL CAPITULO 8			480.612
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS				
93	EMISION DEUDA PUBLICA A PLAZO LARGO				

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

INGRESOS (MILES PTS.)

ESTADO DE INGRESOS					
CODIGO	DESCRIPCION	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
931	Emision de Deuda Publica		1.468.900		
		TOTAL ARTICULO 93		1.468.900	
		TOTAL CAPITULO 9			1.468.900
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				15.936.537
	TOTAL GENERAL				36.988.456

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1984

DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA:

1. — CAPITULOS/SECCIONES
2. — ARTICULOS/SECCIONES
3. — ARTICULOS/SERVICIOS

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984											GASTOS (MILES PIS.)		FECHA 26-04-84	
1.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (1 - 1)											PAGINA		1	
CAPITULOS	SECCIONES	G. INT. Y A.T. EC. HAC. Y C. AG. GAN. Y H. EDUC. Y CULT. BIEN. SOCIAL IND. Y EMERG. O. PUB. Y O.T. PRESIDENCIA T. TUR. Y COM.									DONES	TOTAL		
		01	02	03	04	05	06	07	08	09			10	
1 GASTOS DE PERSONAL		395.977	376.320	2.654.246	1.615.425	5.660.272	726.448	328.150	360.701	241.129	99.816	12.368.484		
2 COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		79.267	191.092	397.337	915.044	455.413	99.201	67.561	349.336	48.660	68.245	2.671.156		
3 INTERESES			15.000									15.000		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000	43.500	5.369	238.000	4.036.560	24.000		15.000		97.800	4.470.229		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		395.244	625.912	3.056.952	2.768.469	10.152.245	849.649	395.711	725.037	289.789	265.861	19.524.869		
6 INVERSIONES REALES			58.800	1.007.732	1.507.199	689.480	295.600	7.756.342	337.325	408.903	168.512	12.220.884		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		400.000	346.000	1.925.919	470.860	699.000	1.057.000	90.924		22.000		5.031.703		
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		790	31.000	4.500	3.500	12.000	84.900	700	1.000	70.600	100	209.000		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		400.790	435.800	2.938.151	2.001.550	1.391.480	1.437.500	7.847.966	338.325	501.503	168.612	17.461.587		
TOTALES SECCIONES		795.944	1.061.712	5.995.103	4.770.019	11.543.725	2.287.149	8.243.677	1.063.362	791.292	434.473	36.986.456		

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

GASTOS (MILES PTS.)

FECHA 26-04-84

2.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 1)

PAGINA 2

ARTICULOS	SECCIONES	G. INT. Y A.T. EC. HAC. Y C. AG. GAN. Y H. EDUC. Y CULT. BIEN. SOCIAL IND. Y ENERG. O. PUB. Y O.T. PRESIDENCIA T. TUR. Y COM.										TOTAL
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		135.260	76.586	1.197.620	466.945	4.208.138	294.296	119.785	51.236	91.103	23.816	6.664.785
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		92.344	93.733	721.049	213.439	430.602	218.260	111.457	63.894	84.357	28.392	2.057.527
13 OTROS CONCEPTOS				9.964	1.000						16.464	27.428
14 COMPLEMENTO FAMILIAR		471	932	6.986	2.284	23.698	1.524	821	5.074	243		42.033
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL				204.137	425.155	434.550	68.035	778	200	28.299	3.083	1.164.237
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		25.730	145.339	91.131	184.197	233.341	19.782	60.649	154.325	15.137	7.008	936.639
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		52.172	59.730	423.359	322.405	329.943	124.551	34.660	85.972	21.990	21.653	1.475.935
TOTAL CAPITULO 1		305.977	376.320	2.654.246	1.615.425	5.660.272	726.418	328.150	360.701	241.129	99.816	12.368.484
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		5.000	10.995	34.367	24.196	56.013	7.650	6.409	15.366	4.350	6.000	170.346
22 GASTOS DE INMUEBLES		5.732	17.267	101.990	153.966	45.853	12.168	12.352	28.890	3.160	4.834	386.124
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		2.150	5.522	58.843	22.779	22.336	10.780	5.452	90.780	4.000	6.444	228.788
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		3.100	11.426	53.261	24.612	13.740	47.398	8.800	13.460	6.800	23.328	205.925
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		12.720	28.934	61.134	165.754	243.652	4.325	8.070	62.680	8.900	15.035	912.204
26 CONSERVACION Y REPARACION DE INVERSIONES				13.288	21.119				1.000	4.000	1.900	41.307
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		15.100	22.154	32.954	35.878	11.919	2.980	14.958	58.300	6.500	1.900	201.463
28 GASTOS DE PRODUCCION Y ESTUDIOS		11.685	41.094	41.500	162.720	61.900	13.900	9.720	78.750	10.950	9.500	441.719
29 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS		23.780	53.700		3.000			1.800	1.000			83.280
TOTAL CAPITULO 2		79.267	191.092	397.337	915.944	655.413	99.201	67.561	349.336	48.660	68.245	2.671.150
33 DE OTROS ANTICIPOS Y PRESTAMOS			15.000									15.000
TOTAL CAPITULO 3			15.000									15.000
45 A ENTES TERRITORIALES		8.000	3.000	1.000	45.000	43.000			5.000			105.000
46 A OTROS ENTES PUBLICOS			9.000									9.000
47 A EMPRESAS			29.000		24.000							53.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2.000	2.500	4.369	169.000	3.993.560	24.000		10.000		97.800	4.363.229
TOTAL CAPITULO 4		10.000	43.500	5.369	238.000	4.036.560	24.000		15.000		97.800	4.470.229
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		395.244	625.912	3.056.952	2.768.469	10.152.245	849.649	395.711	725.037	289.789	265.861	19.524.869

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

GASTOS (MILES PTS.)

FECHA 26-04-84

2.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 1)

PAGINA 3

ARTICULOS	SECCIONES	G. INT. Y A.T. EC. HAC. Y C. AG. GAN. Y H. EDUC. Y CULT. BIEN. SOCIAL IND. Y ENER. O. PUB. Y O.T. PRESIDENCIA T. TUR. Y COM.										TOTAL
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
ADQUIS. DE TERRENOS Y OTROS ACTIVOS YA EXISTENTES				96.000				290.500				386.500
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS		16.000	506.100	1.080.500	417.782			4.025.100	80.325	2.000		6.127.807
OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MEJORAS DE TIERRAS				201.000	187.000		50.000	3.184.600		325.000	136.512	4.084.112
ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS		30.000	30.000	5.000	144.000	144.500	28.700			3.000	1.000	357.500
ADQUIS. DE MOBILIARIO, EQ. DE OFICINA Y OTROS BIENES		2.800	3.000	107.690					192.000		30.000	304.190
IMPRENTAS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA		10.000	10.000	120.000		36.400	200.259		65.000	4.000	1.000	446.659
OTRAS INVERSIONES			161.632	7.000	118.698	35.000	55.883			74.903		454.116
TOTAL CAPITULO 6			58.800	1.007.732	1.507.190	680.480	295.600	7.756.342	337.325	408.903	168.512	12.220.884
ORGANISMOS AUTONOMOS							4.500					4.500
ENTES TERRITORIALES		400.000	283.000	329.800	484.300	599.000	10.000	90.924				2.197.024
EMPRESAS		30.000	1.445.400	2.000			1.042.500			22.000		2.541.900
FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		33.000	150.719	4.500	100.000							288.219
TOTAL CAPITULO 7		400.000	346.000	1.925.919	490.800	699.000	1.057.000	90.924		22.000		5.031.703
ADQUISICION DE ACCIONES			30.000				83.900			70.000		183.900
CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO		700	1.000	4.500	3.500	12.000	1.000	700	1.000	600	100	25.100
TOTAL CAPITULO 8		700	31.000	4.500	3.500	12.000	84.900	700	1.000	70.600	100	209.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		400.700	435.800	2.938.151	2.001.350	1.391.480	1.437.500	7.847.966	338.325	501.503	168.612	17.461.587
TOTALES SECCIONES		795.944	1.061.712	5.995.103	4.770.019	11.543.725	2.287.149	8.243.677	1.063.362	791.292	434.473	36.986.456

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

GASTOS (MILES PTS.)

FECHA 23-04-84

3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)

SECCION GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

(01)

PAGINA

4

ARTICULOS	SERVICIOS	SEC. G. Y S.C.			TOTAL
		01	ADM. TERRIT 02	P. CIV. Y P.L 03	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		105.253	19.876	10.131	135.260
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		58.991	16.495	8.656	92.542
14 COMPLEMENTO FAMILIAR		411	30	30	471
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		17.417	5.977	2.336	25.730
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		43.664	5.735	2.771	52.170
TOTAL CAPITULO 1		233.738	48.313	23.926	305.977
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		3.900	775	325	5.000
22 GASTOS DE INMUEBLES		5.732			5.732
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		2.150			2.150
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		1.945	814	341	3.100
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		8.573	2.954	1.193	12.720
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		12.100	3.600		15.700
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		9.600	1.500	585	11.685
29 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS		9.500		14.280	23.780
TOTAL CAPITULO 2		53.500	9.043	16.724	79.267
45 A ENTES TERRITORIALES		8.000			8.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2.000			2.000
TOTAL CAPITULO 4		10.000			10.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		297.238	57.356	40.650	395.244
75 A ENTES TERRITORIALES		400.000			400.000
TOTAL CAPITULO 7		400.000			400.000
85 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO		700			700
TOTAL CAPITULO 8		700			700
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		400.700			400.700
TOTAL SECCION 01		697.938	57.356	40.650	795.944

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

GASTOS (MILES PTS.)

FECHA 26-04-84

3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)

SECCION ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

(02)

PAGINA

5

ARTICULOS	SERVICIOS	SEC. G. Y S.C.							TOTAL
		01	TRIB. Y P.F. 02	PRESUP. Y P. 03	EC. Y PLANIF 04	COMERCIO 05	INTERV. GEN. 06	RES. GENERAL 07	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		7.038	7.893	6.431	7.349	34.976	8.639	4.260	76.586
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		21.927	15.037	7.157	9.480	17.763	15.842	5.527	93.733
14 COMPLEMENTO FAMILIAR			219		177	247	200	89	930
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		40.949	6.188	8.491	38.891	20.985	17.255	12.670	145.339
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		13.326	3.015	2.080	11.134	19.025	5.891	5.250	59.736
TOTAL CAPITULO 1		83.240	32.352	24.159	66.941	92.996	48.827	27.895	376.350
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		4.500	1.000	500	1.300	1.295	1.360	800	10.995
22 GASTOS DE INMUEBLES		9.900			1.650	5.717			17.267
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		4.400			202	920			5.522
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		3.491	1.419	500	2.600	2.416	760	300	11.426
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		17.600	1.049	1.200	7.049	1.361	800	175	28.934
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		5.500	4.115	1.000	6.300	1.845	2.224	1.170	22.154
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		10.744	1.500	500	24.750	2.600	1.000		41.094
29 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS		3.600	50.000					100	53.700
TOTAL CAPITULO 2		59.735	59.633	3.700	43.851	15.854	5.324	2.545	191.092
33 DE OTROS ANTICIPOS Y PRESTAMOS			15.000						15.000
TOTAL CAPITULO 3			15.000						15.000

ARTICULOS	SERVICIOS	SEC.G.Y S.C							TOTAL
		01	02	03	04	05	06	07	
45 A ENTES TERRITORIALES						3.000			3.000
46 A OTROS ENTES PUBLICOS					6.000				6.000
47 A EMPRESAS						29.000			29.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.500								2.500
TOTAL CAPITULO 4	2.500				6.000	35.000			43.500
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		145.475	106.435	27.825	116.792	143.850	55.151	30.350	625.912
62 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS		6.000				10.000			16.000
64 ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS		30.000							30.000
65 ADQUIS. DE MOBILIARIO, EQ.DE OFICINA Y OTROS BIENES		2.800							2.800
66 HONORARIOS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA		10.000							10.000
TOTAL CAPITULO 6	48.800					10.000			58.800
75 A ENTES TERRITORIALES						283.000			283.000
77 A EMPRESAS						30.000			30.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO						33.000			33.000
TOTAL CAPITULO 7						346.000			346.000
84 ADQUISICION DE ACCIONES						30.000			30.000
85 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO	1.000								1.000
TOTAL CAPITULO 8	1.000					30.000			31.000

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

GASTOS (MILES PTS.)

FECHA 25-04-84

3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)

SECCION : AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

(03)

PAGINA

6

ARTICULOS	SERVICIOS	SEC.G.Y S.C					TOTAL
		01	02	03	04	05	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		152.955	252.958	54.163	643.704	93.840	1.197.620
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		127.264	122.157	30.913	384.239	56.476	721.049
13 OTROS CONCEPTOS					9.964		9.964
14 COMPLEMENTO FAMILIAR		849	3.167	897	158	1.915	6.986
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL		21.703	76.989		97.583	7.862	204.137
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		22.212	41.339	4.970	22.610		91.131
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		39.468	73.726	7.697	284.443	18.025	423.359
TOTAL CAPITULO 1	364.451	570.336	98.640	1.442.701	178.118		2.654.246
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		34.367					34.367
22 GASTOS DE INMUEBLES		101.990					101.990
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		58.843					58.843
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		53.261					53.261
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		61.134					61.134
26 CONSERVACION Y REPARACION DE INVERSIONES		13.288					13.288
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		32.954					32.954
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		41.500					41.500
TOTAL CAPITULO 2	397.337						397.337
45 A ENTES TERRITORIALES		1.000					1.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.000			3.369		4.369
TOTAL CAPITULO 4	2.000				3.369		5.369
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		763.788	570.336	98.640	1.446.070	178.118	3.056.352
61 ADQUIS. DE TERRENOS Y OTROS ACTIVOS YA EXISTENTES				15.000		80.000	95.000
62 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS		32.000	30.000	25.000	324.100	95.000	566.100
63 OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MEJORAS DE TIERRAS					55.000	146.000	201.000
64 ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS	4.000	4.000	2.000	19.000	1.000		30.000
65 ADQUIS. DE MOBILIARIO, EQ.DE OFICINA Y OTROS BIENES			3.000				3.000
66 HONORARIOS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA					10.000		10.000
67 OTRAS INVERSIONES			141.590		3.042	17.000	161.632
TOTAL CAPITULO 6	36.000	175.590	46.000	411.142	339.000		1.007.732
75 A ENTES TERRITORIALES				129.800	200.000		329.800
77 A EMPRESAS		1.385.400			50.000		1.435.400
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				150.719			150.719
TOTAL CAPITULO 7		1.385.400	129.800	350.719	50.000		1.925.919
85 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO	4.500						4.500
TOTAL CAPITULO 8	4.500						4.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		40.500	1.550.990	175.800	761.861	399.000	2.928.151

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984						GASTOS (MILES PTS.)	FECHA 25-04-84
3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)						SECCION : EDUCACION Y CULTURA	(04) PAGINA 7
ARTICULOS	* SERVICIOS	SEC.G.Y S.C 01	JUV. Y DEP. 02	PAIR.CULTUR 03	PROM.CULTUR 04	EDUCACION 05	TOTAL
11 RETRIBUCIONES BASICAS		136.036	149.581	61.970	118.300	1.058	466.945
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		77.707	59.350	28.181	46.301	1.900	213.439
13 OTROS CONCEPTOS		1.000					1.000
14 COMPLEMENTO FAMILIAR		609	1.130	182	363		2.284
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL		39.927	249.265	23.625	112.338		425.155
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		46.800	38.760	26.118	59.356	13.143	184.197
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		70.768	129.486	32.463	84.640	4.848	322.405
TOTAL CAPITULO 1		372.847	627.592	172.539	421.498	20.949	1.615.425
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		10.600	6.221	3.700	1.675	2.000	24.196
22 GASTOS DE INMUEBLES		46.445	93.636		12.885	1.000	153.966
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		6.350	11.029	3.500	1.400	500	22.779
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		7.300	6.092	6.000	2.214	3.000	24.612
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		55.985	203.543	14.600	181.636	11.000	456.754
26 CONSERVACION Y REPARACION DE INVERSIONES		6.198	11.888		3.033		21.119
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		10.967	17.180	1.200	4.591	2.000	35.938
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		40.950	17.100	5.800	90.870	8.000	162.720
29 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS		3.000					3.000
TOTAL CAPITULO 2		187.795	366.695	34.800	298.284	27.500	915.044
45 A ENTES TERRITORIALES		10.000	21.000		14.000		45.000
47 A EMPRESAS		20.000			4.000		24.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		42.000	57.000	29.000	35.000	6.000	169.000
TOTAL CAPITULO 4		72.000	78.000	29.000	53.000	6.000	238.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		632.642	1.072.287	236.339	772.752	54.449	2.768.469
62 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS			206.000	840.500	34.000		1.080.500
63 OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MEJORAS DE TIERRAS			187.000				187.000
64 ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS				5.000			5.000
65 ADQUIS. DE MOBILIARIO, EQ. DE OFICINA Y OTROS BIENES			18.000	75.690	14.000		107.690
66 HONORARIOS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA				120.000			120.000
67 OTRAS INVERSIONES					7.000		7.000
TOTAL CAPITULO 5			411.000	1.041.190	55.000		1.507.190
75 A ENTES TERRITORIALES			389.510	94.850			484.360
77 A EMPRESAS					2.000		2.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			4.500				4.500
TOTAL CAPITULO 7			394.010	94.850	2.000		490.860
85 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO		3.500					3.500
TOTAL CAPITULO 8		3.500					3.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.500	805.010	1.136.040	57.000		2.001.550

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984						GASTOS (MILES PTS.)	FECHA 25-04-84
3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)						SECCION : BIENESTAR SOCIAL	(05) PAGINA 8
ARTICULOS	* SERVICIOS	SEC.G.Y S.C 01	S.PCB. Y A.P 02	CONSUMO 04	S.SOCIALES 05	TOTAL	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		54.381	3.997.593	50.705	105.459	4.208.138	
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		61.715	292.068	30.079	46.740	430.602	
14 COMPLEMENTO FAMILIAR		2.000	14.311	187	7.200	23.698	
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL			43.775		390.775	434.550	
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		171.578	36.742	15.667	9.354	233.341	
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		79.626	71.250	4.700	174.367	329.943	
TOTAL CAPITULO 1		369.300	4.455.739	101.338	733.895	5.660.272	
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		3.100	26.490	1.525	24.878	56.013	
22 GASTOS DE INMUEBLES			20.592	2.823	22.438	45.853	
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		2.200	17.280	864	1.992	22.336	
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		4.000	2.910	3.350	3.480	13.740	
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		12.354	45.398	5.507	180.393	243.652	
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		5.000	1.565	1.138	4.216	11.919	
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		61.300		600		61.900	
TOTAL CAPITULO 2		87.954	114.235	15.807	237.417	455.413	

ARTICULOS	SERVICIOS	SEC. G. Y S.C.	S. PUB. Y A.P.	CONSUMO	S. SOCIALES	TOTAL
		01	02	04	05	
45 A ENTES TERRITORIALES				3.000	40.000	43.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2.000		300	3.991.260	3.993.560
TOTAL CAPITULO 4		2.000		3.300	4.031.260	4.036.560
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		459.254	4.569.974	120.445	5.092.572	10.152.245
42 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS			357.000		60.782	417.782
64 ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS				144.000		144.000
67 OTRAS INVERSIONES			118.698			118.698
TOTAL CAPITULO 6			475.698	144.000	60.782	680.480
75 A ENTES TERRITORIALES			399.000		200.000	599.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					100.000	100.000
TOTAL CAPITULO 7			399.000		300.000	699.000
85 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO		12.000				12.000
TOTAL CAPITULO 8		12.000				12.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		12.000	874.698	144.000	360.782	1.391.480
TOTAL SECCION 05		471.254	5.444.672	264.445	5.363.354	11.543.725

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

GASTOS (MILES PTS.)

FECHA 25-04-84

3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)

SECCION : INDUSTRIA Y ENERGIA

(06)

PAGINA

9

ARTICULOS	SERVICIOS	SEC. G. Y S.C.	INDUSTRIA	POL. INDUSTR	TRABAJO	TOTAL
		01	02	03	04	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		264.561	8.258	18.519	2.958	294.296
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		185.497	11.957	17.030	3.776	218.260
14 COMPLEMENTO FAMILIAR		1.145	153	190	36	1.524
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL		68.035				68.035
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		14.490	2.346	2.946		19.782
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		115.072	2.720	5.312	1.447	124.551
TOTAL CAPITULO 1		648.800	25.434	43.997	8.217	726.448
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		7.150	200	200	100	7.650
22 GASTOS DE INMUEBLES		12.168				12.168
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		10.780				10.780
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		44.998	1.000	1.000	400	47.398
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		3.200	450	450	225	4.325
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INMUTABLE		2.980				2.980
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		2.270	850	9.950	830	13.900
TOTAL CAPITULO 2		83.546	2.500	11.600	1.555	99.201
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				4.000	20.000	24.000
TOTAL CAPITULO 4				4.000	20.000	24.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		732.346	27.934	59.597	29.772	849.649
63 OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MEJORAS DE TIERRAS			50.000			50.000
64 ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS		4.500	140.000			144.500
65 ADQUIS. DE MOBILIARIO, EQ. DE OFICINA Y OTROS BIENES		28.700				28.700
66 MEJORARIOS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA			24.100	10.500	1.800	36.400
67 OTRAS INVERSIONES				36.000		36.000
TOTAL CAPITULO 6		33.200	214.100	46.500	1.800	295.600
72 A ORGANISMOS AUTONOMOS					4.500	4.500
75 A ENTES TERRITORIALES				10.000		10.000
77 A EMPRESAS			618.200	278.300	146.000	1.042.500
TOTAL CAPITULO 7			618.200	288.300	150.500	1.057.000
84 ADQUISICION DE ACCIONES				83.900		83.900
85 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO		1.000				1.000
TOTAL CAPITULO 8		1.000		83.900		84.900
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		34.200	832.300	418.700	152.300	1.437.500
TOTAL SECCION 05		766.546	860.234	478.297	182.072	2.287.149

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN-1984

GASTOS (MILES PIS.)

FECHA 25-6-84

3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)

SECCION : OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

(07)

PAGINA 10

ARTICULOS	SERVICIOS	SEC.G. Y S.C	URR. Y R. AMB	MO. Y VIV.	O.P. E INFR	TOTAL
		01	02	03	04	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		17.941	83.763	10.693	7.386	119.783
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		30.544	53.252	13.724	13.937	111.457
14 COMPLEMENTO FAMILIAR		28	743	50		821
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL			378			378
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		30.473	26.633	3.043	1.100	61.249
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		11.663	20.205	1.599	793	34.260
TOTAL CAPITULO 1		90.649	185.174	29.109	23.218	328.150
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		3.240	2.319	500	750	6.809
22 GASTOS DE INMUEBLES		8.700	3.352			12.052
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		2.090	2.587	400	390	5.467
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		2.400	3.000	1.500	1.900	8.800
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		5.210	1.435	675	756	8.076
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		4.000	5.208	2.750	3.000	14.958
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		7.500	2.040	90	90	9.720
29 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS		1.800				1.800
TOTAL CAPITULO 2		34.930	29.236	5.915	6.480	67.561
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		125.579	205.410	35.024	29.698	395.711
41 ADQUIS. DE TERRENOS Y OTROS ACTIVOS YA EXISTENTES				290.500		290.500
42 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS				4.025.100		4.025.100
43 OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MEJORAS DE TIERRAS			400.000		2.784.600	3.184.600
46 HONORARIOS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA		57.059	88.200		50.000	205.259
47 OTRAS INVERSIONES			42.083		13.800	55.883
TOTAL CAPITULO 5		57.059	530.283	4.315.600	2.853.400	7.756.342
75 A ENTES TERRITORIALES			90.924			90.924
TOTAL CAPITULO 7			90.924			90.924
65 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO		700				700
TOTAL CAPITULO 8		700				700
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		57.759	621.207	4.315.600	2.853.400	7.947.966
TOTAL SECCION 07		183.338	925.617	4.350.624	2.883.098	9.243.677

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN-1984

GASTOS (MILES PIS.)

FECHA 25-6-84

3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)

SECCION : PRESIDENCIA

(08)

PAGINA 11

ARTICULOS	SERVICIOS	GAB. PRESID.	SEC. PRESID.	SECRET. GEN.	F. PUB. Y R. A	INFORMACION	INSP. G. SEUV	AS. JURIDICA	GAB. CONSEJ.	TOTAL
		01	02	03	04	05	06	07	08	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		1.147	1.057	21.797	15.931	1.147	7.504	1.972	680	51.236
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		2.790	1.898	27.552	14.313	2.790	7.258	6.176	1.107	63.894
14 COMPLEMENTO FAMILIAR		153	153	2.772	976	353	453	31	153	5.074
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL				100		100				200
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		10.734	12.888	76.764	11.081	37.081		1.171	4.406	154.325
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		4.710	5.085	41.291	13.153	13.057	4.757	1.838	2.001	85.972
TOTAL CAPITULO 1		19.534	21.081	170.276	55.454	54.528	26.012	11.189	8.627	360.701
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		1.740	3.200	5.260	1.000	1.960	1.000	700	500	15.366
22 GASTOS DE INMUEBLES				23.800	4.000			1.000		28.800
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		960	1.160	87.880		500				90.280
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		1.500	2.500	5.560		3.900				13.460
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		15.000	10.100	12.560	950	23.070			1.000	62.680
26 CONSERVACION Y REPARACION DE INVERSIONES				1.000						1.000
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		4.500	7.800	26.900	13.300	5.500				58.000
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		16.000		6.750	1.000	53.000			2.000	78.750
29 DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS				1.000						1.000
TOTAL CAPITULO 2		39.700	24.760	170.490	20.250	87.930	1.000	1.700	3.500	349.336
75 A ENTES TERRITORIALES			5.000							5.000
76 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			10.000							10.000
TOTAL CAPITULO 4			15.000							15.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		59.234	60.841	340.766	75.704	142.458	21.012	12.889	12.127	721.037
42 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS				80.325						80.325
45 ADQUIS. DE MOBILIARIO, EQ. DE OFICINA Y OTROS BIENES				192.000						192.000
46 HONORARIOS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA						65.000				65.000
TOTAL CAPITULO 6				272.325		65.000				337.325
65 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO				1.000						1.000
TOTAL CAPITULO 8				1.000						1,000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				273.325		65,000				338,325
TOTAL SECCION 08		59,234	60,841	341,091	75,704	207,458	21,012	12,889	12,127	1,053,362

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

GASTOS (MILES PTS.)

FECHA 25-04-84

3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)

SECCION : TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

(09)

PAGINA 12

ARTICULOS	SERVICIOS	SEC.G.Y S.C	TRANSPORTES	TURISMO	TOTAL
		31	02	03	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		21.100	58.668	11.135	91.103
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		30.647	41.461	12.249	84.357
14 COMPLEMENTO FAMILIAR			243		243
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL			26.299		26.299
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		8.353	5.010	1.774	15.137
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		6.210	14.552	1.228	21.990
TOTAL CAPITULO 1		68.310	148.433	26.388	241.129
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		800	3.050	500	4.350
22 GASTOS DE INMUEBLES			3.160		3.160
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			4.000		4.000
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		2.000	3.800	1.600	7.800
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		2.600	4.300	2.000	8.900
26 CONSERVACION Y REPARACION DE INVERSIONES			4.000		4.000
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		1.800	3.000	1.700	6.500
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		100	10.350	500	10.950
TOTAL CAPITULO 2		7.300	35.660	5.700	48.660
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		75.610	184.093	32.088	289.789
42 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS			2.000		2.000
63 OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MEJORAS DE TIERRAS		170.000	155.000		325.000
64 ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS			3.000		3.000
66 HONORARIOS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA			4.000		4.000
67 OTRAS INVERSIONES		74.903			74.903
TOTAL CAPITULO 6		244.903	164.000		408.903
77 A EMPRESAS			2.000	20.000	22.000
TOTAL CAPITULO 7			2.000	20.000	22.000
84 ADQUISICION DE ACCIONES				70.000	70.000
85 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO		600			600
TOTAL CAPITULO 8		600		70.000	70.600
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		245.503	166.000	90.000	501.503
TOTAL SECCION 09		319.813	350.093	122.088	791.994

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON-1984

GASTOS (MILES PTS.)

FECHA 25-04-84

3.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (2 - 2)

SECCION : CORTES DE CASTILLA Y LEON

(10)

PAGINA 13

ARTICULOS	SERVICIOS	CORTES	TOTAL
		01	
11 RETRIBUCIONES BASICAS		23.816	23.816
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		28.392	28.392
13 OTROS CONCEPTOS		16.484	16.484
16 PERSONAL EN REGIMEN LABORAL		3.083	3.083
17 PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO		7.008	7.008
18 CUOTAS SEGUROS SOCIALES		21.053	21.053
TOTAL CAPITULO 1		99.816	99.816
21 DOTACION ORDINARIA PARA GASTOS DE OFICINA		6.000	6.000
22 GASTOS DE INMUEBLES		4.836	4.836
23 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		6.645	6.645
24 DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS		23.328	23.328
25 GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNC. DE LOS SERVICIOS		15.035	15.035
26 CONSERVACION Y REPARACION DE INVERSIONES		1.900	1.900
27 MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE		1.000	1.000
28 GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS		9.500	9.500
TOTAL CAPITULO 2		68.245	68.245
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		97.800	97.800
TOTAL CAPITULO 4		97.800	97.800
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		265.861	265.861
63 OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS Y MEJORAS DE TIERRAS		136.512	136.512
64 ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS		1.000	1.000
65 ADQUIS. DE MOBILIARIO, EQ.DE OFICINA Y OTROS BIENES		30.000	30.000
66 HONORARIOS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y TECNOLOGIA		1.000	1.000
TOTAL CAPITULO 6		168.512	168.512
85 CONCESION DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO		100	100
TOTAL CAPITULO 8		100	100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		168.612	168.612
TOTAL SECCION 10		434.473	434.473

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.**PRESIDENCIA**

Con fecha 1 de Mayo de 1984, D. Gerardo García Merino ha cesado, a petición propia, en el cargo de Director del Gabinete de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento, agradeciéndole los servicios prestados.

Fuensaldaña, 3 de Mayo de 1984.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*